



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 9 de junio de 2022
P.I.E. N° 708/2021-2022

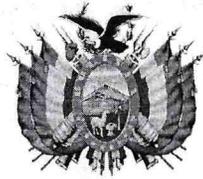


Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suárez, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si el Ministerio de Minería y Metalurgia conoce de la constitución o existencia de la Cooperativa Aurífera Tahuamanu S.R.L., si la supuesta cooperativa ha tramitado y recibido otorgación del Ministerio de Minería su contrato de derecho minero como actor productivo minero en el Departamento de Pando y el Municipio de Riberalta, toda vez que la supuesta cooperativa minera y sus titulares sostienen un proceso judicial por estafa y otros delitos en estrados judiciales del Municipio de Riberalta, anomalía que no puede pasar desapercibida para el Ministerio de Minería y Metalurgia. --- 2. Informe cuáles son los municipios del Departamento del Beni considerados con actividad de explotación y comercialización de minerales, oro en particular; cómo se registran, dónde se registran y cuál es el procedimiento de registro de municipio productor o cuál fuera el nombre específico. --- 3. Informe cuáles son los tipos de recaudaciones que se establecen por norma para la actividad de explotación y comercialización de oro; cuáles benefician al nivel central, cuáles al nivel departamental y cuáles al nivel municipal (patentes, impuestos, regalías y otros); indique cuál es el monto que se cancela por imposición económica; documente cómo, cuándo y dónde deben ser canceladas estas imposiciones económicas. - -- 4. Informe cómo funciona el SENARECOM en el Departamento del Beni; cómo y a través de qué mecanismo desarrolla el Ministerio de Minería el control de comercialización y recaudación por concepto de regalías departamentales en el Beni; qué sistema de control se ha establecido: digital, físico, institucional y de recursos humanos. --- 5. Informe, por qué no existe control y presencia institucional del Estado en materia de explotación y comercialización de oro en los municipios del Departamento del Beni considerados como productores de minerales. --- 6. Informe cómo y a través de qué mecanismo se controla la procedencia del mineral (oro) que se comercializa y registra en el Departamento del Beni y sobre el que se realiza el cálculo para establecer las regalías. --- 7. Informe cuánto fue la recaudación por concepto de regalías en el Departamento del Beni el año 2021 y el primer semestre de la gestión 2022. Detalle la información por municipio productor. --- 8. Informe qué recaudaciones generó el Departamento del Beni durante la gestión 2021 y primer semestre de la gestión 2022 por concepto de patentes, impuestos y regalías por actividad minera (oro). --- 9. Informe qué mecanismos de coordinación desarrolla el Ministerio de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

Minería y Metalurgia con las Entidades Territoriales Autónomas del Beni (Gobernación y Alcaldía) para autorizar, registrar, controlar las actividades de explotación y comercialización minera de los actores productivos mineros y realizar inspecciones de la actividad en las áreas mineras. Informe cuándo fue la última vez que desarrolló inspección de la explotación aurífera aluvial (ríos del Beni) y cuándo en la minería de veta (Cerro San Simón, Tiquín, en Baures). --- **10.** Informe cuál es la autoridad encargada de realizar el control ambiental de la actividad minera aluvial en el Departamento del Beni; señale cuál es la relación y coordinación que realiza con el Ministerio de Minería y Metalurgia; indique qué efectos tienen los informes de las actividades de inspección y control ambiental de la autoridad competente en las determinaciones del Ministerio de Minería e instituciones de su dependencia relacionadas a la explotación y comercialización minera, máximo si es de suma preocupación la contaminación de los ríos de la Amazonía de Bolivia por Mercurio y la destrucción de las condiciones naturales de los ecosistemas fluviales (islas, riberas, cauces, etc.).”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

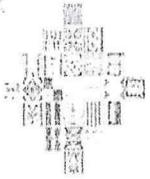
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández

PRIMER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES

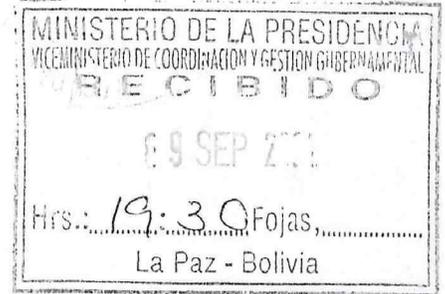
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





La Paz, 08 de septiembre de 2022
MMM-DS-2385-DGAJ-1222/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.



Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 708/2021-2022)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 708/2021-2022, presentado por el Senador Fernando A. Vaca Suárez, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

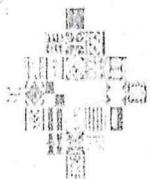
1.- Informe, si el Ministerio de Minería y Metalurgia conoce de la constitución o existencia de la Cooperativa Aurífera Tahuamanu S.R.L., si la supuesta cooperativa ha tramitado y recibido otorgación del Ministerio de Minería su contrato de derecho minero como actor productivo minero en el Departamento de Pando y el Municipio de Riberalta, toda vez que la supuesta cooperativa minera y sus titulares sostienen un proceso judicial por estafa y otros delitos en estrados judiciales del Municipio de Riberalta, anomalía que no puede pasar desapercibida para el Ministerio de Minería y Metalurgia.

Respuesta.-

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM como entidad bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia establece que, la Cooperativa Minera Aurífera "Tahuamanu" S.R.L., realizó cuatro (4) solicitudes de suscripción de Contrato Administrativo Minero (CAM), mismos que se encuentran en trámite.

Cabe aclarar que, a la fecha la AJAM no suscribió ningún CAM de otorgación de derechos mineros a favor de la Cooperativa Minera Aurífera "Tahuamanu" R.L.

2.- Informe cuáles son los municipios del Departamento del Beni considerados con actividad de explotación y comercialización de minerales, oro en particular; cómo



se registran, dónde se registran y cuál es el procedimiento de registro de municipio productor o cuál fuera el nombre específico.

Respuesta.-

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM señala que, los municipios del departamento del Beni que cuentan con registro de empoce de regalía minera por la comercialización de minerales y metales (entre ellas el mineral oro), son los siguientes:

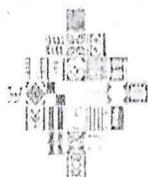
Nº	Municipio
1	Baures
2	Guayaramerín
3	Magdalena
4	Riberalta
5	Rurrenabaque
6	San Javier
7	San Joaquín
8	San Ramon
9	Santa Rosa
10	Trinidad

Fuente: Registros Formulario M-02 y M-03 - SENARECOM

Respecto al procedimiento de registro del municipio productor de minerales y metales, el SENARECOM sostiene lo siguiente:

- Los Artículos 12 y 15 del Decreto Supremo N° 29615 del 13 de junio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 29581 del 27 de mayo de 2008 establecen con carácter obligatorio el Formulario Único de Exportación de Minerales, documento cuyo llenado es requisito para toda exportación de minerales y metales, y el uso del formulario de Compra – Venta de Minerales para toda transacción de minerales y metales en el mercado interno, el mismo que tendrá calidad de declaración jurada y será extendido y controlado por el SENARECOM.
- El Formulario M-02 (comercialización interna), se registra en sistema informático vía web de manera preliminar, misma que prosigue el trámite con la presentación de la documentación física en calidad de declaración jurada por parte de los sujetos que realizan operaciones de compra de minerales y metales, así mismo la presentación de los requisitos correspondientes anexos al formulario M-02, entre ellas, hoja de liquidación, laboratorio químico, aportes institucionales, etc.
- El Formulario M-02 contiene los siguientes campos entre otros: "Departamento", "Municipio" del Ítem 3. "Procedencia del Mineral".
- El Formulario M-03 (exportación de minerales y metales) tiene un procedimiento similar al Formulario M-02, contiene los siguientes campos entre otros: "Departamento", "Municipio" del Ítem 7. "Aporte Departamental y Municipal", acorde al Artículo 229 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



3.- Informe cuáles son los tipos de recaudaciones que se establecen por norma para la actividad de explotación y comercialización de oro; cuáles benefician al nivel central, cuáles al nivel departamental y cuáles al nivel municipal (patentes, impuestos, regalías y otros); indique cuál es el monto que se cancela por imposición económica; documente cómo, cuándo y dónde deben ser canceladas estas imposiciones económicas.

Respuesta.-

El Título VII de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia establece el alcance, montos, distribución y otros del régimen regalitario minero correspondiente a la **regalía minera** y **patente minera**. Normativa que se encuentra disponible en la Página Web del Ministerio de Minería y Metalurgia bajo el siguiente enlace: <http://www.mineria.gob.bo/>

4.- Informe cómo funciona el SENARECOM en el Departamento del Beni; cómo y a través de qué mecanismo desarrolla el Ministerio de Minería el control de comercialización y recaudación por concepto de regalías departamentales en el Beni; qué sistema de control se ha establecido: digital, físico, institucional y de recursos humanos.

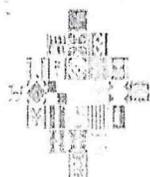
Respuesta.-

El SENARECOM sostiene que, cuenta con su Oficina Regional Beni establecido en Riberalta, que actualmente opera con un personal de planta (Responsable de la Regional Riberalta a.i.), cuyas funciones son las de atención a trámites administrativos, inspecciones, coordinación para convenios – ejecución de proyectos de implementación, coordinación de trabajos en general sobre control de comercialización de minerales y metales y el asesoramiento a operadores mineros.

Para el control y registro de las regalías mineras, el SENARECOM a través de su Sistema SINACOM clasifica la comercialización Interna y Externa con los Formularios M-02 (comercio interno) y M-03 (comercio externo), en ambos formularios se controla el municipio productor. Además, el Formulario M-02 se respalda con documentos que acrediten el origen de mineral.

5.- Informe, por qué no existe control y presencia institucional del Estado en materia de explotación y comercialización de oro en los municipios del Departamento del Beni considerados como productores de minerales.

Respuesta.-



No es evidente lo señalado, ya que como se estableció en la respuesta al Punto 4, el SENARECOM a través de su Oficina Regional Beni, cubre actualmente el registro y control de la comercialización de minerales y metales en toda la departamental Beni, en coordinación con su Departamental Santa Cruz y su oficina nacional.

6.- Informe cómo y a través de qué mecanismo se controla la procedencia del mineral (oro) que se comercializa y registra en el Departamento del Beni y sobre el que se realiza el cálculo para establecer las regalías.

Respuesta.-

El SENARECOM sostiene que, la procedencia del mineral se controla a través de los registros en los Formularios M-02 que tienen carácter de Declaración Jurada en el que se tiene como requisito fundamental la presentación de documento que acredite el origen del mineral como (Contrato Minero, documento de titularidad de concesión minera o patente minera) para cada transacción de minerales de oro.

El SENARECOM, tiene entre sus atribuciones el establecer convenios interinstitucionales para el control de la comercialización de minerales y metales, en ese sentido el convenio interinstitucional suscrito por dicha entidad y el Gobierno Autónomo Departamental del Beni se encuentra en su etapa de análisis para la firma, de esta forma mejorar el control de origen de mineral correspondiente al departamento del Beni.

7.- Informe cuánto fue la recaudación por concepto de regalías en el Departamento del Beni el año 2021 y el primer semestre de la gestión 2022. Detalle la información por municipio productor.

Respuesta.-

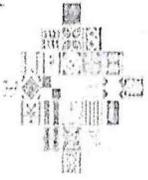
Adjunto lo solicitado en Anexo 1.

8.- Informe qué recaudaciones generó el Departamento del Beni durante la gestión 2021 y primer semestre de la gestión 2022 por concepto de patentes, impuestos y regalías por actividad minera (oro).

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 7.

9.- Informe qué mecanismos de coordinación desarrolla el Ministerio de Minería y Metalurgia con las Entidades Territoriales Autónomas del Beni (Gobernación y Alcaldía) para autorizar, registrar, controlar las actividades de explotación y



comercialización minera de los actores productivos mineros y realizar inspecciones de la actividad en las áreas mineras. Informe cuándo fue la última vez que desarrolló inspección de la explotación aurífera aluvial (ríos del Beni) y cuándo en la minería de veta (Cerro San Simón, Tiquín, en Baures).

Respuesta.-

El SENARECOM señala que, en cuanto al control de la comercialización de minerales y metales de los actores productivos mineros y las inspecciones a las actividades de las áreas mineras realizadas, se tiene lo siguiente:

- Inspección técnica y socialización de trámites en Rurrenabaque; efectuada del 15 al 20 de mayo de 2022, juntamente con la Secretaria Departamental de Minería Energía e Hidrocarburos de la Gobernación del Beni.
- Inspección técnica y socialización de trámites en el Cerro San Simón; realizada del 22 al 28 de agosto de 2021, juntamente con la Secretaria Departamental de Minería Energía e Hidrocarburos de la Gobernación del Beni.

Por su parte, la AJAM realizó inspecciones in situ, conforme lo siguiente:

- Los días 2 al 8 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la inspección in situ en el Cerro San Simón ubicado en el municipio de Baures, provincia Iténez del departamento del Beni.
- Los días 11 al 16 de marzo de 2022, se ejecutó un operativo fluvial en el río Orthon, que si bien se encuentra en el departamento de Pando, éste es afluente del río Beni, donde se realizó la inspección parcial del río Orthon con el objetivo de intervenir dragas que estarían explotando minerales y metales de manera ilegal.

10.- Informe cuál es la autoridad encargada de realizar el control ambiental de la actividad minera aluvial en el Departamento del Beni; señale cuál es la relación y coordinación que realiza con el Ministerio de Minería y Metalurgia; indique qué efectos tienen los informes de las actividades de inspección y control ambiental de la autoridad competente en las determinaciones del Ministerio de Minería e instituciones de su dependencia relacionadas a la explotación y comercialización minera, máximo si es de suma preocupación la contaminación de los ríos de la Amazonía de Bolivia por Mercurio y la destrucción de las condiciones naturales de los ecosistemas fluviales (islas, riberas, cauces, etc.).

Respuesta.-

El Ministerio de Minería y Metalurgia en el marco de la Normativa Ambiental vigente, es el Organismo Sectorial Competente en materia minera, a través de su instancia ambiental, sus competencias están definidas en la Ley de Medio Ambiente y Reglamentos conexos,

siendo el de aplicación preferente el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras aprobado por el Decreto Supremo N° 24782 de 31 de julio de 1997.

Asimismo, el Artículo 3 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras establece que, los Gobiernos Municipales, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, controlarán y vigilarán el impacto ambiental de las actividades mineras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Medio Ambiente, sus reglamentos y el citado reglamento.

En caso de detectar peligro inminente para la salud pública o incumplimiento de las normas ambientales, los Gobiernos Municipales informarán al Prefecto (ahora Gobernador) del Departamento para que este adopte medidas que correspondan.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.



Ing. Romeo Félix Villavicencio Mito de Guzman
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
12 SEP 2022
Hrs.: 13:05 Fojas.....
La Paz - Bolivia

LTB/dkcv
C.c./Arch.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres